

20

+

1871/4

J 1871/4

Año de 1761.

J 1371/4

Ant. Sandra Comi^{te} y de la villa de Frascobares
 Dize que p^o la Abadesa del Mon.^{io} de Frascobares se ha
 nombrado en Reg^o menor de Sevilla: Que ha obtenido
 los empleos de Alcalde mayor y menor de esa villa,
 el don D. P^o; Que el de Alcalde primero lo condujo
 en el des. de S. G.; Que el Reg^o segundo q^o condujo es
 primo carnal de esta parte, y el Reg^o primer^o p^o este año
 es primo hermano de la Madre del que sup^{ca}; Por cui^{ca}
 razones sup^{ca} se le releva, y se toman las providen
 cias q^o el Abadesa tuvo en p^o conven^{te}.

P^o de Adu.
 P^o de Adu.

H. Sebastian

Civiles como Criminales que tengo y espero
tener con qualquiera Persona o Personar
Justor, Capitulo, y Universidades de
qualquiera estado y condic^on sean para
cuyo fin así en Juicio como fuera de
el tanto en demanda como en defen
sa y ante qualquiera Jures y Tri
bunales, Eclesiasticos, o Seculares, ojer
can previen y den qualquiera peticiones
o Demandas, Autores, Excepciones, Testigos,
Provanzas, Recuraciones, pidan Ame
hensiones, Cohecciones, Inventarios, Em
barcos, y desembargos, Ogan Autores y
Sentencias interlocutorias y definitivas
accepten lo favorable y de lo contrario
apelen, e interpongan Recurso, presten en
animo mio los juratos y peamientos
Juramentos que para liquidacion de
la Verdad y Justicia fueren convenien
tes; Finalmente para q^e hagan todas
y cada una de las demas Diligencias
judiciales y extrajudiciales que en

thor Justor y en el Otro y qualquiera de
ellos pudiesen ocurrir y ojeressen, havngue
sean Tales q^e por su naturaleza y Calidad requie
ran de mas especial Poder que el que aqui
va expresado, pues para todo ello, y lo demas
anexo, Conexo, y dependiente, les doy y atribu
yo todo el Poder que tengo sin ninguna li
mitacion, de forma que por falta de el
no deese de tener efecto quanto por thor mis
Proces y sus Substitutos en su Causa fue
re hecho, dicho y procurado en razon
de lo sobre dicho, Con facultad aser
mismo de substituir este Poder en
uno, o mas Procuradores, Revocar
los aquellos y nombrar otros en
su lugar; Lo no ha, ni Contravenir
en tiempo ni por Causa alguna a
todo lo hecho, dicho, y procurado en
razon de lo sobre dicho por dicho mis
Procuradores, y sus Substitutos en su Ca
usa, Obligo mi Persona, y todos mis Bienes

Inuebles y sitios donde quere haver
y por haver hecho lo sobredicho en la
Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro
dias del mes de Enero del año Conta
do del Nacimiento de Nuestro Señor
Jesus christo de mil setecientos sesenta
y uno siendo allo presentes y por tes
tigos, Mathias de M^e, Cristobal y Sean
aro Benedito residentes en dicha Ciu
dad.

Yo el Notario de mi su oficio en esta
Ciudad de Zaragoza y por
autoridad real portoda las tierras, Rei
nos y Señorios de ella Nuestro Señor P^u
blico Notario qual lo sobredicho fue
sente me ante et Teste

El Notario de mi oficio
Mathias de M^e

6
Zaragoza y Huesca 16 de Mayo 1761

Inform. de Testigos.

A Instancia de Antonio Sanchez Vecino de la
Villa de Trarocax, y Presentada en esta de Zarz.

Alcalde de ella:
Juan Fran. Co. Martinez

Como
J^oh Martinez y Man^o



Este es el original.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS. Y SESENTA
TA Y VNO.

Antoniú Sánchez Conteruante de paños vecino
de la Villa de lasobares en mi nombre propio
ante Vm como mejor proceda de dho proceso y
dijo: que me combieny acor constar mediante
información de testigos verídicos, como el año
pasado de mil setecientos conyentes, y me he tubé
el empleo de Al. mayor, ó, primero de dha Villa
por ende el referido año: y en los antecedentes era
nido el empleo de Procurador de la Villa y Al. se
gundo, ó, menor de ella. Asimismo que en este año
pasado de sesenta año degado Segundo
de dha Villa Doque Sánchez el qual es mi
primo hermano carnal mio. Porquante los Padres
de ambos eran hermanos carnales. Tambien que
Pascuío Labor da degado primero que sea no
brado para este conyento año es Cuñado de dho
Doque Sánchez, y primo hermano carnal de mi
madre María Labor da de firma que es thio mio.
Finalmte el síndico procurador actual es Conue
go mio porquante una hija suya sea la Casa
da con Manuel Sánchez mi hijo en esta atencion y
para ciertos fines y efectos.

Mi pido y suplico se oia mandar recibir la in
formación que ofiereo incontinente de los echos
expuesto en este pedimto y echo que sea leme en
vrego original en la forma que procede de dho
y Justicia que pido d. Antonio Sánchez

Auto: p
don su señoría: Esta parte de la Información que feze y fecho
se trabaja para proberber, Lomando y firmó el Sr. Juan Fran^{co}.
Martín Alcalde Primero y su Ordinario de la Villa de Sarque
en ella a diez y seis días del mes de Enero del año mil setecientos y
seiscientos, de que lo el con. de su mag^d Joseph^e pelomon^{do} diuⁿ
su valga
Juan Fran^{co} Martin Alcalde

Ante mi,
Joseph Martinez

Notificac^{on}
En la expresada Villa de Sarque, a tres días mes y año: el con. Infante
Notific^o que a h^{er} saber el proximo precedente auto a Antonio Sanchez
vecino de la villa de Sarobaxer en su persona. Joseph^e

Joseph Martinez

Información

Manuel Laborda deigo de -
edad de treinta y quatro años

En esta villa de Sarque, los expresados día, mes y año: Antonio
Sanchez convecinante de Sarque, y vecino de la de Sarobaxer, para
la Información que lleva ofendida en su antecedente escrito, Pien
do por designo a Manuel Laborda, fabricante de paños de oficio,
y vecino de esta villa de Sarobaxer, de quien su mag^d el Sr. Juan
Fran^{co} Martin Alcalde y su Ordinario de la presente villa y por
ante mi el con. de su mag^d, como y declinó jurasmen^{to} que lo
hizo ante Nuestro Señor y por un seral de Causa con forma ta
do, cuyo cargo pro meho deca Verdad en lo que se le preguntare y lo
fuese preguntado, haciendolo sido al tenor de otro testimonio
presentado por el citado Antonio Sanchez Dijo y Respondió: Fue
con el motivo de ser vecino de esta villa de Sarobaxer, de donde lo el
tambien el dho Antonio Sanchez, le conoce de vista, trato y comu
nicacion frecuente, y sabe que es verdad y cierto, que en el año

pasado de mil setecientos cinquenta y nueve, fue por todo el Alcalde
Mayor, o Primero de esta villa de Sarobaxer, ejecutando la Real Cédula
Ordinaria de ella, como los demas Alcaldes Primarios que han sido sucesores
de estos; E Igualmente es cierto, que por uno de los años mil setecien
tos cinquenta, y quatro, o mil setecientos cinquenta y cinco, fue el om
mo Antonio Sanchez Procurador de la propia villa de Sarobaxer, y tam
bien el año mil setecientos cinquenta y siete, tubo el empleo de Al
calde menor, o segundo de la expresada villa de Sarobaxer: Ante
mismo es verdad constante; que en el año proximo pasado de mil sete
cientos y sesenta, fue por todo el Regidor Segundo de esta villa de Saro
baxer Roque Sanchez a quien conoce bien el testigo, y sabe que es y ha sido
padrino hermano carnal de Antonio Sanchez, por ser este hijo de Phi
lipe Sanchez, y aquel de Flacion Sanchez hermano, tanquien
ha conocido al dho Flacion lo sabe bien por que asi es notorio, en esta
villa, sin cosa alguna en contrario, y que se tratan como tales pa
drinos hermanos; Tambien le consta como verdadero; que Patricio de
Borda Regidor Primero nombrado para este noventa años de esta
villa de Sarobaxer, es cuñado de otro Roque Sanchez, y primo herma
no carnal de Maria Laborda madre del expresado Antonio San
chez, a quien conoce bien por ser vecinos de la misma villa, y de cu
ñado el dho Roque Sanchez por que Bernabé Laborda, muger de
este, es hermana carnal del mencionado Patricio nombrado para
regidor primero de este año de que se trata en las de dho Antonio San
chez. Ultimamente, es evidente: que Juan^{co} Cestera Sindico Procu
rador actual de la expresada villa de Sarobaxer es convecino del mismo
Antonio Sanchez, porque Maria Cestera hija de aquel está legítima
mente casada con Manuel Sanchez, hijo del dho Antonio Sanchez,
como todo lo sobre dho asi es publico, manifiesto y notorio en esta
villa de Sarobaxer, y demas lugares de la circunferencia, sin cosa
en contrario, y la verdad por el jurasmen^{to} que ha prestado
en que (haciendo lo sido leyda esta su Declaracion) se afirmó



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS X. SESEN-
TA X. VNO.

Vahis, y no lo firmo porque dize no saber: Cde. hedad de treinta
y quatro años, poco mas, o menos; firmó su madre. Tho. Sr. Alcalde
de que se el cono. de ofi. de

Juan Francisco Martínez Alcalde

Manuel Cardiel testigo de hedad
de quarenta y tres años

Ante mi
Joseph Martínez

En la supradicha villa de Sanque, por día, mes, y año: el referido
Antonio Sanchez vecino de la de Trarobax, continuando en ministerio
la informacion que tiene opeñda al tenor de su antecedente pe-
dimento, presento por Tho. testigo a Manuel Cardiel, fabricante de
paños, vecino de esta villa de Trarobax, de quien su madre. el Sr. Juan
Francisco Martínez M. de y su ordinario de la puerie de Sanque ofi-
ante mi el cono. de su Mag. como y recibí juramento que lo hizo
a Dios Nro. Sr. y por una señal de cruz conforma a dho. vago cuyo
cargo opeñdo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y au-
endo lo sido sobre lo articulado en dho. pedim.º de Antonio Sanchez
dize: que la causa sea este tambien vecino de Trarobax, como el te-
stigo, lo conoce tambien de vista, trato, y comunicacion, y sabe que
en el año pasado de mil setecientos cinquenta y nueve tubo el empleo
por todo el cumplimiento, de M. de Mayor, o primero de la villa
de su domicilio; tambien, que por el año de mil setecientos cinquenta
y quatro, o tho. mas verdadero fue procurador de la villa, e igual-
mente apuntó ciento sabe y de acuerda, que en el año de mil seteci-
entos cinquenta y siete pasado, sirulo y o tubo el mismo Antonio
Sanchez el empleo de Alcalde menor, o segundo de esta villa de Trarobax.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS X. SESEN-
TA X. VNO.

que tambien es ciento y sabe: que en el año mas cerca pasado de mil
setecientos y setenta; Doque Sanchez vecino de la misma villa aquí
en Conoce bien, obtuvo en ella el empleo de Regidor segundo, y sabe que es y
ha sido primo hermano carnal de Antonio Sanchez, por que son hijos
de Hermano arabes, Doque Sanchez hijo de Nacion Sanchez, y Antonio
hijo de Phelipe Sanchez, lo que es verdad y publico sin embargo de que no cono-
cio al dho. Nacion Padre de Doque Sanchez; C. Igualm.º es cierto: que la
fuerza Laborda vecino de esta villa y Regidor primero actual de ella para
todo el Cono.º año, es Cuñado del supradicho Doque Sanchez, y primo
Hermano carnal de Maria Laborda, madre del Citado Antonio
Sanchez, y son Cuñados por que Bernarda Laborda es mujer de Tho. Do-
que Sanchez, y Hermana carnal de referido Antonio Regidor, lo que
es, como tal primo hermano que es de la dha. Maria Laborda, es
tío consanguineo el Citado Regidor de Conocimiento Antonio Sanchez
Actual de esta villa de Trarobax, llamado Fran.º Cortés, el Conregio
del enunciado Antonio Sanchez, por estar legitimam.º casado, ma-
nuel, hijo de este, con Maria Cortés hija del dho. Sindico; todo lo
qual sabe bien el testigo, por los motivos que lleva dhas. de ser todos
domiciliados en la supradicha villa de Trarobax, Conocerlos bien, y
por que ante es publico, y Notorio sin cosa en contrario que haya ve-
nido a su noticia, y ultimam.º la verdad p.º el juram.º que ha puesto
do en que se firmo, vahis, y no firmo p.º no sabers. dize su hedad
de quarenta y tres años, poco mas, o menos; firmó su madre. Tho. Sr. Al-
calde, y lo el cono. que de todo ofi. de

Juan Fran.º Martínez Alcalde

Ante mi
Joseph Martínez

Auto en vista.

En la deposedada Villa de Saragüe, thos. día, mes y año: el Sr. Dn. Juan Francisco Martínez de Irujo y su Ordinaria de ella, y de esta Infornacion, por ante mí el Sr. Dn. en su Villa de Saragüe. Fue Interponiéndose como Interponiéndose a ella su Autoridad Ordinaria, y Judicial. Decreto, quanto puede y en dho. debe, se entregue Original al Sr. Dn. de Antonio Sanchez como lo pide, poniendose primerof. mi el Sr. Dn. Diligencia de su entrega y Subscripcion de la Diligencia para esta Infornacion practicaada, y achuada: Así lo Sr. Dn. mando y firmo su dho. Sr. Dn. de Irujo To el Sr. Dn. de su mag. Dofce.

Juan Francisco Martínez de Irujo

Antoni
Joseph Martínez

Diligencia de entrega y Subscripcion

Incontinente, To el Sr. Dn. Dofce =

Fue en cumplimiento de lo mandado en el proximo auto de bre y en dho. en propia mano a Antonio Sanchez Vecino de la Villa de Saragüe, la presente Original Infornacion que da cuenta en dho. lugar de la, que se componen escritas del Sr. Dn. de la parte de dho. en su Paron pro de hudo, Notificacion para que de la Infornacion de Depositiones de testigos, Auto en vista, y la presente de Diligencia, que para que conste continuo y firmo como acco dumbo, dando de todo fe.

Joseph Martínez

de que interponio



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y VNO.

Joseph Zetina Escrivano de Secotor de la Villa de Saragüe, doy fe de lo que me ha parecido ante mí y me ha acordado, le diese por testimonio lo que de dho. nombre Iglesia y Matritas Plomero declarasen sobre el nombramiento de Regidor segundo, a menor al dho. Sr. Dn. Antonio Sanchez, el qual hizo su Protesta a la Real Audiencia de Saragüe, mi Señora de Saragüe Los Reales Abades de el dho. Monasterio de dha. Villa, y como tal, le pertenecia nombrar Regidores de aquellos, que se le proponen para dha. Villa; y otros assida nombrada dize, que por dho. bion, y loaxamente oyeon al dho. Antonio Sanchez, que dijo, que dha. nominacion en su Persona de Regidor segundo, a menor, que no queria para no ser a la Serra por ciertos motivos que remia para no ser lo, y que le convenia acudir para su remedio a la Real Audiencia, a donde mas le conviniese, y que para ello hacia la Protesta de dha. nominacion, y aun que puesto el Juramento, fue con dha. Protesta: y en virtud de lo a mí acordado, y en su cumplimiento doy fe presente en Saragüe a los ocho dias del Mes de Enero de mil setecientos, y sesenta y un años =

In testimonio de verdad
Joseph Zetina Escrivano de Secotor



Señor marqués.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y VNG.

El año 1722
Eugenio Bastien en nombre de don Amador Sanchez Comercia
nte, y vecino de la villa de Trarozes de quien tengo y
presento poder, y de el usando ante V. como mejor pro
ceda de dho. Dgo.; que por la Abadesa del Real Monas
terio de dha. villa a quien corresponde, sea nombrado
coniparte para Regidor menor, a propuesta del Ayunta
miento; y por quanto el Ciudad nombrado, y propuesta el
contra dho., y se practicado con conocida emulacion
contra mi parte como lo comence que habiendo obtine
do los empleos de Procurador de dha. villa, Al. de menor
de ella, despues en el año de Cinquenta y nueve asta el
de sesenta fue Al. de mayor de dha. villa cuyos empleos
desempeño con el mayor cuidado, y aplicación, para
satisfacción que a habido fuer muy particulares
contra dho. mi parte para nombrado, y proponerlo en
dho. Regidor Segundo: Ya mismo Conense la grave circun
stancia de no aver mediado sino solo un año de Juicio
contra lo mandado por varias providencias en especial
en las poblaciones crecidas qual es dha. villa que
raya en Duzientos Vecinos: Ya en sequimento al
obstaculo de los parentescos pues el Regidor Segundo
que acaba de ser es primo carnal de mi parte, y el
Regidor primero para el Conventa año sobre Six Cu
rudo de dho. Regidor Segundo que es aliado es primo
hermano carnal de la madre de mi parte: Sel Síndico
Procurador actual Francisco Estre es Con sugeto
de dho. mi parte como todo lo comence la un firma
cion Juudicial que se practica por Cuyas poderosas

